



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE ARAGÓN.

ANTECEDENTES

I.- El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, que está regulado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, posteriormente, por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El IAF tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

Para conseguir los objetivos expuestos, el Instituto Aragonés de Fomento puso en marcha, entre otros, el Programa Aragón Empresa, con los objetivos de impulsar la competitividad de las empresas y organizaciones aragonesas a través de una serie de iniciativas y actuaciones para ayudar a las organizaciones, empresas y autónomos a conocer, asimilar e implantar los mejores instrumentos y



modelos innovadores en gestión empresarial y posicionar Aragón como un modelo de referencia en gestión empresarial. Entre dichas actuaciones se encuentra el Plan de Responsabilidad Social de Aragón que tiene como objetivos que autónomos/as, empresas y entidades aragonesas fortalezcan su compromiso con la Responsabilidad Social.

II.- Que la Confederación de Empresarios de Aragón (en adelante CEOE Aragón) es la organización que representa al conjunto del empresariado de la Comunidad Autónoma aragonesa gracias a la alta representatividad alcanzada desde su fundación en 1982. Engloba a más de 30.000 empresas a través de sus asociaciones miembros: las organizaciones empresariales provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, y asociaciones sectoriales e intersectoriales de la Comunidad:

- CEOS CEPYME Huesca
- CEOE Teruel
- CEOE Zaragoza
- Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón (AIAA)
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón (AJE Aragón)
- Confederación de Empresas Aragonesas de la Construcción (CEAC)
- Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón (FEQPA)
- Confederación de Empresarios de Comercio de Aragón (CEMCA)
- Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón (CEHTA)
- Directivas de Aragón
- Federación de Empresas de Transporte de Aragón (FET Aragón)
- Patronal Aragonesa de la Discapacidad (PADIS)
- Asociación Empresarial de Artes Gráficas, Papel y Manipulados de Aragón (AEGRAF)

El objetivo de CEOE Aragón es coordinar, representar, fomentar y defender los intereses generales y comunes al conjunto del empresariado de Aragón bajo los principios de libre iniciativa y economía de mercado.

III.- Con fecha 28 de Septiembre de 2015, CEOE Aragón, Cepyme Aragón, UGT Aragón y CCOO Aragón firmaron con el Gobierno de Aragón la Declaración Institucional sobre el Diálogo Social. En dicha declaración, se establecieron como objetivos generales crear empleo estable, determinar de los sectores estratégicos hacia dónde orientar el nuevo modelo productivo, instrumentar las políticas activas de empleo y apoyar nuevos proyectos.

IV.- Con fecha 30 de Noviembre de 2015, a través de la firma de un protocolo, las entidades citadas en el punto anterior se comprometieron a fijar un marco de cooperación, conscientes de la importancia que tiene la puesta en marcha del Plan de Responsabilidad Social en Aragón, para lo que constituyeron la Mesa de la Responsabilidad Social de Aragón.

V.- El Instituto Aragonés de Fomento desarrolló y puso en marcha el Plan de Responsabilidad Social de Aragón acordado con los agentes sociales representados en la Mesa de la Responsabilidad Social



de Aragón, con el objetivo de promover la Responsabilidad Social Empresarial y Corporativa en los autónomos/as, empresas y todo tipo de organizaciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que implanten y apliquen prácticas socialmente responsables y fortalezcan su compromiso con la Responsabilidad Social.

VI.- La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2023 recoge en su anexo IV (Subvenciones nominativas), de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional segunda apartado 4, una subvención nominativa del Instituto Aragonés de Fomento a Plan RSA. CEOE Aragón con el subconcepto económico 480803, dentro del programa "Apoyo al Desarrollo Económico y Social" (6126), siendo el crédito consignado para la actuación de 7.018,00 euros.

VII.- CEOE Aragón, previa comprobación por el Instituto Aragonés de Fomento, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

VIII.- Con fecha 14 de febrero de 2023, tuvo entrada en el Registro del Instituto Aragonés de Fomento, con número de registro de entrada 0214-001, el escrito presentado por CEOE Aragón por el que solicita una subvención nominativa por importe de 7.018,00 euros en base a lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente Resolución de concesión de subvención se ampara en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas, reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El régimen de concesión directa está previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Segundo. El citado artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 1, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- Mediante Decreto 214/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siendo ésta la titular del organismo gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. En consecuencia, en virtud del citado Decreto, la presente subvención se formaliza mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, serán de aplicación a esta subvención los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2023, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Fomento,



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma directa una subvención nominativa a CEOE Aragón, por un importe total máximo de SIETE MIL DIECIOCHO EUROS (7.018,00 €) para la implementación, desarrollo, ejecución y justificación para 2023 de las siguientes actuaciones previstas en el marco del Plan de Responsabilidad Social de Aragón (RSA) en Aragón.

- 1.- Asistencia a las reuniones de la Mesa de la Responsabilidad Social para el seguimiento y coordinación del Plan de Responsabilidad Social de Aragón.
- 2.- Evaluación y aprobación, en su caso, de las propuestas realizadas por los técnicos expertos para la obtención del Sello Socialmente Responsable de Aragón por parte de autónomos/as, Pymes, grandes empresas y organismos. Para ello, unos días antes de la celebración de la Mesa, el IAF hará llegar a CEOE Aragón la relación de propuestos para su estudio y revisión.
- 3.- Difusión del Plan de Responsabilidad Social de Aragón, realizando dos presentaciones al año.
- 4.- Participación en el Jurado del Premio anual RSA, organizado por el IAF, realizando el estudio y valoración de las candidaturas recibidas y asistiendo a la reunión presencial de puesta en común y fallo del Jurado.

y que se financia con cargo al crédito de la posición presupuestaria 78010/G/6126/480803/91002 PEP 2020/000034 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Esta subvención se regirá por los siguientes términos y condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas.

- 1.- PREVISION DE COSTES.- La previsión de costes presentada por CEOE Aragón es la siguiente:

*Gastos de personal propio de la organización vinculados a las actuaciones del Plan RSA – 5.618€

*Costes indirectos – 1.400€

- 2.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023.



En caso de que el importe de los gastos realizados en el ámbito de esta Resolución sea inferior a la establecida, la subvención será proporcional a la inversión o gasto realizado y justificado. Sin perjuicio de lo anterior y con arreglo a lo permitido en el artículo 34.10 LSA, se financiará el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al I.V.A. soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo del desarrollo de las actuaciones subvencionadas en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido I.V.A. soportado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3.- SUBCONTRATACIÓN

CEOE Aragón podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación.

En caso de subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



4.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Como se especifica en el artículo 26.5 de la LSA, CEOE Aragón no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo o una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

En todo caso las posibles subvenciones que sean compatibles con la que se otorga mediante esta Resolución deberán acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.

5.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Fomento. Transcurrido este plazo sin haber recibido la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la concesión de la subvención.

6.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad de la actuación subvencionada deberá ser autorizada por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad dará lugar necesariamente a la modificación de la Resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.



7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, CEOE Aragón queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Fomento, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos y términos previstos en esta Resolución y en la normativa de aplicación a los fines propios previstos en esta subvención.



- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- i) Hacer constar en cualquier publicación y en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento. En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Resolución así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

8.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y/o del Instituto Aragonés de Fomento, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El beneficiario de la subvención deberá suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Fomento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.



9.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos relativos a las actuaciones que debe realizar CEOE Aragón deberán llevarse a cabo y estar pagados hasta el 30 de noviembre de 2023.

El beneficiario de la subvención deberá aportar ante el Instituto Aragonés de Fomento, con anterioridad al 5 de diciembre de 2023, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Una memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:
 - Una relación detallada y clasificada de los gastos de la actividad que se justifican, indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar copias compulsadas de éstas y los justificantes bancarios de pago de las mismas (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores), así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.



- Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia, numeradas y compulsadas, y los justificantes de pago firmados y sellados por el banco, que deberán acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa del pago.

- Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación del Instituto Aragonés de Fomento, concurra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la LSA deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

CEOE Aragón deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al Instituto Aragonés de Fomento en el momento que se produzca.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Instituto Aragonés de Fomento.



Con la justificación de la subvención se adjuntará firmada la Declaración responsable que figura como Anexo a esta Resolución.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- Para poder proceder al pago de la subvención, CEOE Aragón deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 2.- El pago de la subvención, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se efectuará de una sola vez cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en esta Resolución.
3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto reflejado en el anexo de la presente Resolución, la subvención concedida por el Instituto Aragonés de Fomento se reducirá en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de financiación asumidos por el Instituto Aragonés de Fomento.
4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Instituto Aragonés de Fomento estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

11.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Resolución, o en la normativa aplicable, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y; supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevara a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de SIETE MIL DIECIOCHO EUROS (7.018,00 €) a favor de CEOE Aragón., que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480803/91002 PEP 2020/000034 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2023.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zaragoza, a fecha de firma al margen

Pilar Molinero García

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento



ANEXO. DECLARACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS BENEFICIARIOS

El abajo firmante, en su calidad de Director General de CEOE Aragón

DECLARA ante el Instituto Aragonés de Fomento:

1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.
2. Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2023.
3. Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
4. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
5. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, a los efectos del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

_____, a ____ de _____ 2023